

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

**11811 Procedimiento ordinario 1.033/2010.**

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007585

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.033/2010.

Demandante: José Lorca Pérez.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado/s: Manufacturas Salvi S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En Murcia, 15 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Lorca Pérez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.033/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Lorca Pérez contra la empresa Manufacturas Salvi S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Lorca Pérez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Manufacturas Salvi S.L., a que abone a aquél la cantidad de 4.763,86 euros, más 508 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341033/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Salvi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia. 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.